

DETALLE DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

DE

FONDO DE INVERSION LV-PATIO RENTA INMOBILIARIA I

1. Título

Se corrige el nombre del fondo de inversión para ajustarlo al indicado en la sección 1.1 del Reglamento Interno, es decir, Fondo de Inversión LV-PATIO Renta Inmobiliaria I.

2. De los Gastos de Cargo del Fondo

Se elimina la sección 3.2.1.3.3, con el objeto de que todos los gastos y comisiones relacionados con contratos de derivados celebrados por el Fondo queden regulados en la sección 3.2.1.1.10 y en consecuencia sujetos al mismo límite de un 1% del activo del Fondo.

3. Valor Cuota para la liquidación de rescates

Se modifica la sección 4.1.4 con el objeto de hacerla consistente con la sección 4.1.3.5 del Reglamento Interno. El nuevo texto de la sección 4.1.4 queda como sigue: *“Será el último Valor Cuota conocido y mantenido a disposición del público en la página web de la Administradora al momento de efectuarse la Solicitud de Rescate Parcial, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Reglamento.”*

4. Secciones 4.1.5 y 4.1.5.1

Eliminar la palabra “colocadores” cada vez que se habla de “agentes colocadores”, ya que a través de dichos agentes se podrán realizar tanto aportes como rescates.

5. Sección 12.4

Se corrige la referencia a la sección 8.2.2, que en realidad corresponde a la sección 8.2 del Reglamento Interno y se aclara la forma de comunicar a los Aportantes el pago de los dividendos.

Para mayor claridad se adjunta como Anexo 1 un documento comparativo destacando el detalle de los cambios realizados.

ANEXO 1

Texto Refundido Reglamento Interno de Fondo de Inversión LV-PATIO Renta Inmobiliaria_I

1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Nombre del Fondo	:	Fondo de Inversión LV-PATIO Renta Inmobiliaria I (en adelante el " <i>Fondo</i> ").
Razón social de la Sociedad	:	Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la " <i>Administradora</i> ").
Tipo de Fondo	:	Fondo de Inversión No Rescatable.
Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general.
Plazo máximo de pago de rescate parcial no total ni permanente.	:	El Fondo no contempla el rescate total y permanente de las Cuotas, sin perjuicio del rescate parcial de cuotas pagadero dentro de los 60 días corridos contados desde la "Fecha de Pago", en los términos del numeral 4.1.3.1 y siguientes del presente Reglamento Interno.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1. El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento del fondo de inversión denominado "**Fondo de Inversión LV-PATIO Renta Inmobiliaria I**", en adelante también el "Fondo", administrado por la sociedad "Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos", conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en adelante la "Ley", su Reglamento, contenido en el D.S. N° 129 del año 2014 del Ministerio de Hacienda, en adelante el "Reglamento" y las instrucciones obligatorias que imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "Superintendencia".

3.2.1.3. Gastos y costos asociados a activos adquiridos por el Fondo: En tal sentido se mencionan, a título meramente ejemplar, los siguientes:

3.2.1.3.1. Todo impuesto, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma los valores que integren o en que invierta el Fondo o a los actos, instrumentos o convenciones que se realicen con ocasión de la inversión o transferencia de los valores del Fondo.

3.2.1.3.2. Gastos, comisiones, intereses e impuestos, provenientes de créditos solicitados o contratados por el Fondo.

~~**3.2.1.3.3.** Gastos y comisiones que originen los procedimientos de opciones, futuros, forwards y swaps. Asimismo, será de cargo del Fondo, el precio de las primas de opciones adquiridas a su favor.~~

Los gastos y costos vinculados a activos adquiridos y/o desarrollados por el Fondo, referidos en el presente numeral 3.2.1.3 no podrán en su conjunto exceder al 15% del activo del Fondo, respecto de cada ejercicio.

3.2.1.4. Gastos y costos asociados a la inversión en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a ésta. El porcentaje máximo de gastos y costos asociados a la inversión en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a ésta, no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del activo del Fondo. El exceso sobre dicho monto, será de cargo exclusivo de la Administradora.

3.2.1.5. Gastos y costos asociados a la inversión en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos no administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a ésta. El porcentaje máximo de gastos y costos asociados a la inversión en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos no administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a ésta, no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del activo del Fondo. El exceso sobre dicho monto, será de cargo exclusivo de la Administradora.

presentación de los estados financieros del Fondo en la Superintendencia y notificar por escrito a la Administradora, en adelante “la Solicitud de Rescate Parcial”, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de dichos estados financieros, respecto del número de Cuotas sobre las cuales ejerce el rescate parcial.

4.1.3.3. Una vez vencido el plazo de 10 días indicado precedentemente, la Administradora pagará los rescates parciales que hayan sido debidamente notificados, dentro de los 60 días corridos siguientes, en adelante la “Fecha de Pago”.

4.1.3.4. El pago a los Aportantes del rescate parcial de sus Cuotas, en los términos antes indicados, se efectuará en pesos chilenos, ya sea en dinero efectivo, vale vistas bancario, cheque o transferencias electrónicas, previa entrega del respectivo título en que consten las Cuotas respecto de las cuales se ejerció el rescate parcial, debiendo entregar la Administradora el respectivo Comprobante de Rescate.

4.1.3.5. Las Cuotas que se rescaten parcialmente se pagarán al último Valor Cuota conocido y mantenido a disposición del público en la página web de la Superintendencia al momento de efectuarse la Solicitud de Rescate Parcial.

4.1.4. Valor Cuota para la liquidación de rescates: Será el ~~valor cuota del día hábil inmediatamente anterior a la fecha del pago del rescate~~ último Valor Cuota conocido y mantenido a disposición del público en la página web de la Administradora al momento de efectuarse la Solicitud de Rescate Parcial, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Reglamento.

4.1.5. Medios para efectuar los aportes y/o solicitar rescates: Los mecanismos y medios a través de los cuales el Aportante realizará aportes al Fondo y/o solicitará rescates, será mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o sus agentes ~~colocadores~~.

Por cada aporte y/o rescate que se efectúe y/o solicite al Fondo, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante en la forma establecida en la sección 8.2. del presente Reglamento Interno.

4.1.5.1. Aspectos Relevantes de la suscripción de cuotas a través de solicitudes escritas: Las solicitudes de aportes se realizarán mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o a sus agentes ~~colocadores~~; o en su defecto, mediante su entrega en la dirección de la Administradora o de sus

12.2. El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio que la Administradora efectúe pagos de dividendos provisorios, con cargo a dichos resultados. La Administradora se encuentra expresamente autorizada para distribuir dividendos provisorios, con cargo a los resultados del respectivo ejercicio.

12.3. En caso que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos en ese ejercicio, podrán imputarse a los Beneficios Netos Percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.

12.4. Los dividendos deberán pagarse en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica a quienes se encuentren inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que se deba efectuar el pago. Un aviso informando el monto, fecha y lugar de pago del reparto ~~será informado en~~ publicado en la página web de la Administradora de conformidad a lo establecido en el numeral ~~8.2.28.2~~ 8.2.28.2 del presente Reglamento Interno. ~~Una carta~~ comunicación a los aportantes con idéntica información será remitida en igual fecha, a través de su perfil electrónico privado, correo electrónico o por carta al domicilio registrado en la Administradora, todo ello según se indica en la sección 8.2 del presente Reglamento.

12.5. Los Aportantes tendrán la opción de recibir total o parcialmente sus dividendos en Cuotas liberadas del Fondo a valor de libros.

13. DE LOS APORTANTES Y DEL REGISTRO DE APORTANTES.

13.1. La calidad de Aportante de Cuotas se adquiere al momento en que el aporte quede a libre disposición de la Administradora, por cuenta del Fondo, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley y el artículo 7 del Reglamento.

13.2. La transferencia de Cuotas o de opciones para la suscripción de éstas, se efectuará conforme lo establece el artículo 11 del Reglamento. La cesión producirá efectos respecto de la Administradora cuando ésta haya tomado conocimiento de ella, y de terceros, desde que se inscriba en el Registro de Aportantes. La suscripción del título traslativo implicará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen al Fondo y su Reglamento Interno.